

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que a la fecha se encuentran títulos judiciales depositados a órdenes de éste Juzgado por la suma de: **\$ 5.927.302,00.**

Que una vez revisado el escrito presentado por la demandada en el que afirma que a la fecha los descuentos efectuados como consecuencia de la medida cautelar decretada ascienden a la suma de **\$ 10.710.943.**

Por lo anterior, se procedió a efectuar una revisión de los soportes de consignación aportados por la señora Ovalle Tobón, encontrando que los descuentos relacionados a continuación:

26/03/2021	\$ 418.202
19/04/2021	\$ 249.374
14/05/2021	\$ 84.294
18/06/2021	\$ 286.547
06/07/2021	\$ 238.283
06/08/2021	\$ 308.532
10/09/2021	\$ 243.679
08/10/2021	\$ 404.693
17/11/2021	\$ 238.283
10/12/2021	\$ 359.095
25/01/2022	\$ 437.312
08/02/2022	\$ 298.739
11/03/2022	\$ 363.808
08/04/2022	\$ 419.600
04/05/2022	\$ 433.200
TOTAL	\$ 4.783.641

NO FUERON DEPOSITADOS A ÓRDENES DE ÉSTE JUZGADO, sino en favor de la cuenta Judicial No. **660012041007** que corresponde al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 17 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

Asunto: Auto requiere conversión
Clase De Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hernán Herrera P.
CC No. 7.556.263
Demandada: Johana Ovalle Tobón
CC No. 1.088.250.106
Radicado: 630014003007-2020-00345-0

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, y considerando que los títulos judiciales fueron depositados a una cuenta judicial que corresponde al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, se ordenará requerir al pagador a fin que en el término de tres (3) días, informe las razones por las cuales efectuó la consignación de depósitos judiciales en favor de dicho despacho.

De acuerdo a lo anterior, y hasta tanto no se aclare lo referente a títulos judiciales, no se resolverá lo referente a la liquidación del crédito presentada.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al señor **PAGADOR DE ARMOTOR S.A** a fin que en el término de **tres (3) días** informe los motivos por los cuales efectuó la consignación de los siguientes depósitos

26/03/2021	\$ 418.202
19/04/2021	\$ 249.374
14/05/2021	\$ 84.294

18/06/2021	\$ 286.547
06/07/2021	\$ 238.283
06/08/2021	\$ 308.532
10/09/2021	\$ 243.679
08/10/2021	\$ 404.693
17/11/2021	\$ 238.283
10/12/2021	\$ 359.095
25/01/2022	\$ 437.312
08/02/2022	\$ 298.739
11/03/2022	\$ 363.808
08/04/2022	\$ 419.600
04/05/2022	\$ 433.200
TOTAL	\$ 4.783.641

En favor del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**, con número de Cuenta Judicial No. 660012041007.

Líbrese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

SEGUNDO: Una vez se tenga claridad respecto del destino de los depósitos judiciales relacionados, vuelve el expediente a despacho para resolver lo referente a la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 84** DEL 18 DE MAYO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0596f1a24c3764ef041260f79e00afa1cfc3f56b9d38001cbbbc0708fd67bbb**

Documento generado en 16/05/2023 09:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>